

# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLA UNIÓN

DISTRITO CREADO MEDIANTE LEY N° 12450 DEL 24 DE NOVIEMBRE DE 1955

## ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 028-2023-MDBU

Bella Unión, 21 de junio del 2023

### VISTO:

La Sesión Ordinaria N° 011-2023-MDBU del Concejo Municipal realizada el 19 de junio del 2023, Informe N° 085-2023-(E) SGDS/MDBU de fecha 31 de marzo de 2023, Informe N° 088-2023-(E) SGDS/MDBU, de fecha 31 de marzo, informes emitidos por la encargada de la Sub gerencia de Desarrollo Social y el Informe Legal N° 052-2023-MDBU/ALE.EXT de 17 de abril del 2023, suscrito por la Asesoría Legal Externa y;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, precisa que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el cual prescribe que los acuerdos son decisiones que toma el concejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el Informe N° 085-2023-(E)-SGDS/MDBU de fecha 31 de marzo de 2023, la encargada de la Sub gerencia de Desarrollo Social, comunica que ha tomado conocimiento del caso de la vecina del anexo de Chaviña, doña **+Amelia Encarnación Rodríguez Abarca**, quien a raíz de diversas dolencias ha fallecido en la ciudad de Ica a donde había sido trasladada de emergencia para su atención, siendo que los vecinos han solicitado la presencia y atención del caso por parte de la Municipalidad dado que es una vecina que se encuentra en situación de pobreza extrema;

Que, el Informe N° 088-2023-(E)-SGDS/MDBU de fecha 31 de marzo de 2023, la encargada de la Sub gerencia de Desarrollo Social, comunica el sensible fallecimiento producido el día viernes 31 de marzo del 2023 y previa coordinación con Gerencia Municipal se autorizó el gasto respectivo por el monto de S/ 3000.00 nuevos soles;

Que, el Informe Legal N° 052-2023-MDBU/ALE.EXT del 17 de abril del 2023, Asesoría Legal Externa indica que es competencia de la Municipalidad Distrital de Bella Unión el implementar programas y/o acciones a favor de las poblaciones vulnerables, la donación de servicios funerarios a personas en extrema pobreza, son casos ineludibles que la Municipalidad debe afrontar y prever atender, caso contrario pudiera generar contingencias irreparables en la sociedad, ante un hecho tan sensible, según el SISFOH doña **+Amelia Encarnación Rodríguez Abarca** se encontraba clasificado en calidad de extrema pobreza, por lo que resulta razonable que se haya atendido su caso como uno social por parte de la Municipalidad;

Que, en la Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, de fecha 19 de junio de 2023, puesto en consideración del Pleno de Concejo, los documentos referidos; tras el debate correspondiente se sometió a votación y se aprobó por UNANIMIDAD aprobar la Donación de servicios funerarios de quien en vida fue doña **+Amelia Encarnación Rodríguez Abarca**, por la suma de S/. 3,000.00 nuevos soles.



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLA UNIÓN

DISTRITO CREADO MEDIANTE LEY N° 12450 DEL 24 DE NOVIEMBRE DE 1955

Que, estando a lo expuesto y en uso de sus facultades conferidas por el Artículo 9° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Pleno del Concejo Municipal en Sesión de Concejo Ordinaria N° 011-2023, y, estando a la aprobación por UNANIMIDAD, del Concejo Municipal:

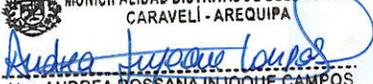
## SE ACORDÓ:

**ARTICULO PRIMERO: APROBAR** la donación de servicios funerarios de quien en vida fue doña **+Amelia Encarnación Rodríguez Abarca**, por la suma de S/. 3,000.00 nuevos soles.

**ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR** a la Sub Gerencia de Desarrollo Social, darle el trámite correspondiente.

**ARTICULO CUARTO: NOTIFICAR** el presente acuerdo a las áreas pertinentes de la Municipalidad Distrital de Bella Unión para su cumplimiento.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y ARCHÍVESE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLA UNIÓN  
CARAVELI - AREQUIPA  
  
-----  
Abg. ANDREA ROSSANA INJOQUE CAMPOS  
CAL 63609  
SECRETARIA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLA UNIÓN  
CARAVELI - AREQUIPA  
  
-----  
RICHARD IVAN VEGA TAÍPE  
ALCALDE



**¡Bella Unión, El Cambio es Ahora!**